

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126  
TELÉFONO 63884 .-: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

## TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,50

Número suelto: 50 céntimos  
A particulares: 60 céntimos

## Presidencia del Consejo de Ministros

### ORDEN

Ilmo. Sr.: La necesidad, cada día mayor—por la escasez de personal—, de simplificar los servicios a cargo de la Ordenación de Pagos de Presidencia e Instrucción Pública, sin perjuicio de la rapidez y detenido examen de las nóminas y órdenes de pago que tramita la misma, obligan a variar el sistema seguido relacionado con las nóminas del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Estado, a fin de facilitar la expedición de los correspondientes mandamientos de pago, que en la actualidad suman 150 mensuales, dejándolos reducidos a 50 como máximo.

En su consecuencia, a propuesta de la referida Ordenación de Pagos, esta Presidencia se ha servido disponer:

1.º A partir del próximo mes de abril, los funcionarios de dicho Cuerpo que presten servicio en cualquier provincia se reunirán, conforme a lo determinado en el artículo 54 del reglamento de la Ordenación de Pagos, a fin de nombrar un Habilitado general por cada provincia, a los efectos de percepción del libramiento correspondiente en la Delegación de Hacienda respectiva, y cuya acta de nombramiento será remitida a la referida Ordenación de Pagos.

2.º Con referencia a Madrid y a los Servicios Centrales que actualmente radican en Barcelona, se entenderá que el Habilitado general ha de serlo el que determine cada Ministerio; y

3.º La Ordenación de Pagos comprobará la nómina general de cada provincia con las parciales que en los meses anteriores hubiera recibido de la misma, para evitar posibles errores u omisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 25 de febrero de 1938.

P. D.,  
J. PRAT

Señor Ordenador de Pagos de Presidencia e Instrucción Pública. Señores...

Administración y venta del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, 126, teléfono 63884.

## Ministerio de Hacienda y Economía

### ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por don Angel Lázaro Vela, en nombre propio, solicitando la intervención provisional, por el Estado, de la zapatería de su propiedad, establecida en Madrid,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de esa Dirección general, y con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha dispuesto la intervención provisional por el Estado de la zapatería, propiedad de don Angel Lázaro Vela, establecida en Madrid, calle Imperial, número 12, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de este Ministerio de 5 de julio de 1937, y sus normas de aplicación de 10 de agosto del mismo año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 17 de febrero de 1938.

P. D.,  
T. GOMEZ

Señor Director general de Comercio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la solicitud presentada por la Federación Obrera de Hostelería de España (U. G. T.), y comprobada la necesidad de una actuación encaminada a normalizar jurídica y económicamente el conjunto de la industria hotelera en la provincia de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Comercio, y con el informe favorable de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto la intervención provisional, por el Estado, de todos los establecimientos del ramo de Hostelería situados en la provincia de Madrid, nombrándose por la Dirección general de Comercio un Delegado interventor que asuma la intervención de los mismos, en armonía con las disposiciones vigentes, y proceda a estudiar el caso particular de cada uno de ellos, elevando a V. I. las oportunas propuestas de intervención individual, en los casos en que lo estime oportuno, que se tramitarán con arreglo a lo dispuesto en las normas contenidas en la Orden de este De-

partamento de 10 de agosto de 1937, y tomando las medidas adecuadas para el buen funcionamiento de los establecimientos en aquellos otros casos en que no sea necesaria la intervención individual; procediendo asimismo e inmediatamente el Delegado interventor, a fin de preparar las liquidaciones que permitan al Estado conocer la situación económica de cada establecimiento, a intervenir las cuentas y la gestión de la Entidad o Entidades que hasta el presente los hayan administrado.

Lo que digo para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 25 de febrero de 1938.

P. D.,  
DEMETRIO D. DE TORRES

Señor Director general de Comercio.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso este Ministerio de la facultad que le confiere el apartado c) del artículo 1.º del Decreto de 9 de enero próximo pasado, se ha servido disponer:

1.º Que por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre se proceda a la inmediata elaboración de certificados provisionales de moneda divisionaria, por valor de cincuenta céntimos de pesetas cada uno, hasta la suma de veinte millones de pesetas, que irán poniéndose en circulación a medida que vayan confeccionándose.

2.º Que se apruebe el modelo de dicho certificado presentado por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, a elaborar en papel blanco, sin marca de agua, tamaño 45 por 85 milímetros, aproximadamente, que contiene en el anverso: una cabeza de matrona, que representa a la República Española, en color azul, igual que la orla, siendo el fondo del billete de color rosa, excepto en el óvalo central, en que va la expresada figura; la leyenda: «Emisión 1937. República Española. Ministerio de Hacienda. Certificado provisional de moneda divisionaria. Cincuenta céntimos»; las firmas del que a la sazón era Director general del Tesoro y de Seguros y del Interventor general, y en las cuatro esquinas la inscripción «50 céntimos»; lleva, además, en tinta negra, el número y la serie del certificado; y en el reverso la inscripción «Cincuenta céntimos», en dibujo de torno geométrico, color azul, sobre fondo salmón.

3.º Que por V. I. se den las ór-

denes oportunas para la puesta en circulación de los certificados, conforme vayan elaborándose, a fin de atender a las urgentes necesidades del mercado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 24 de febrero de 1938.

P. D.,  
F. MENDEZ ASPE

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Banca y Ahorro.

## A los Comités Locales de Defensa Pasiva contra Ataques Aéreos

El Comité Provincial de Defensa Pasiva contra Ataques Aéreos ha recibido un ofrecimiento de vendajes «Rapiven», para prestar los primeros auxilios a los heridos, y por creer que son de gran utilidad, recomendamos su adquisición a todos los Comités Locales de la provincia. Para ello podrán dirigirse directamente al representante de la casa, domiciliado en Madrid, en la calle de Almagro, número 4.

Estos vendajes, que tienen dos vendas grandes y cuatro pequeñas, van dentro de un estuche, y su precio es de 3,60 pesetas.

Al mismo tiempo pongo en su conocimiento que se ha publicado una obra titulada «Guerra tóxica», del Doctor Morata Cantón, en la que se exponen los principales agresivos químicos y sus medios de protección, por si la desean adquirir, también directamente de cualquier librería de esta capital.—El Jefe de la D. E. C. A., Agrupación Centro, y Presidente del Comité Provincial, Alejandro Zamarro.

(Núm. 215)

(G.—165)

## Fabrica Nacional de Moneda y Timbre

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para su Factoría de Castellón de la Plana, anuncia pruebas de aptitud para proveer, con arreglo a las disposiciones vigentes, las plazas que después se mencionan:

Un técnico industrial o contra-

maestre técnico-mecánico.

Cinco ajustadores mecánicos para conservación de máquinas.

Tres ajustadores de banco.  
Un ajustador tornero.  
Un electricista instalador bobina-  
dor.  
Un calderero.  
Un ayudante de calderero.  
Catorce encargados de prensas  
para acuñar.  
Un pulidor de troqueles.  
Dos encargados de máquinas de  
cortar discos.  
Dos operarios de máquinas de cor-  
tar discos.  
Tres encargados de laminadores.  
Un operario de horno de mufla y  
eléctrico de recocer.

Las bases a que se ajustarán las  
pruebas de suficiencia serán las si-  
guientes:

Para tomar parte en las pruebas  
de aptitud a que se someterá a los  
aspirantes, será preciso presentar in-  
stancia dirigida al Administrador ge-  
neral de la Fábrica Nacional de Mo-  
neda y Timbre, en Barcelona, Ma-  
drid, Valencia o Castellón, solici-  
tando tomar parte en dichas pruebas.  
En el mencionado documento harán  
constar su nombre y los apellidos,  
domicilio, edad, justificada con cer-  
tificado de nacimiento o documento  
que le sustituya; su condición de es-  
pañol, aval de adhesión al Régimen  
y exposición de los méritos que el  
aspirante pueda aportar, a cuya ex-  
posición unirá la documentación que  
a los mismos se refiera, como justi-  
ficación de su capacitación profesio-  
nal.

La edad de los concursantes será  
la comprendida entre los catorce a  
los cincuenta años, siempre que los  
aspirantes no estén comprendidos en  
alguna de las movilizaciones decre-  
tadas por el Ministerio de Defensa  
Nacional.

El plazo de admisión de instan-  
cias terminará el día 25 del actual.

La aptitud física será determina-  
da por la Sección Facultativa de Sa-  
nidad del Establecimiento, en cual-  
quiera de sus dependencias.

El Tribunal, a la vista de los mé-  
ritos aportados por los aspirantes,  
hará una selección para designar  
aquellos que considere deben tomar  
parte en los ejercicios.

Las pruebas constarán de dos par-  
tes: una práctica y otra teórica.

El Tribunal hará cuantas pregun-  
tas estime necesarias en relación con  
la plaza de que se trate.

Los ejercicios se efectuarán única-  
mente en Madrid, dándose comienzo  
a los mismos el día 1 de abril pró-  
ximo.

El Tribunal calificador propondrá  
al Administrador general de esta Fá-  
brica, por el orden de puntuación  
obtenida en los ejercicios, los nom-  
bres de aspirantes que considere aptos  
para desempeñar plazas de la es-  
pecialidad de que se trate.

El número de aspirantes aprobados  
no podrá ser superior al de plazas  
convocadas, y la retribución de las  
mismas será la señalada en cada  
caso en las bases de trabajo.

La Administración general de la  
Fábrica Nacional de Moneda y Tim-  
bre se reserva el derecho de ampliar  
el número de vacantes a cubrir, den-  
tro del orden de puntuación, si así  
lo estimare conveniente a las necesi-  
dades del servicio.

El fallo del Tribunal, una vez  
aprobado por el Administrador ge-  
neral del Establecimiento, tendrá ca-  
rácter definitivo, no dando derecho a  
los aspirantes a reclamación alguna.

Madrid, 4 de marzo de 1938.—El  
Administrador general, Teófilo Mo-  
reno.

(O.—41)

## Providencias judiciales

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Agapito Brezmes Valdés, Oficial de  
Sala de la Audiencia Territorial  
de Madrid.

Certifico: Que por la Sala única  
de lo Civil de dicha Audiencia, Se-  
cretaría de don Juan M. Corujo, se  
ha dictado la sentencia cuyo encabe-  
zamiento y parte dispositiva es del  
literal siguiente:

*Sentencia número 41*

En la villa de Madrid, a 5 de mar-  
zo de 1938.—Vistos ante la Sala úni-  
ca de lo Civil de esta Audiencia Ter-  
ritorial los autos que, procedentes  
del Juzgado de primera instancia nú-  
mero 7, de esta capital, sigue, como  
demandante, don Pedro Lamuela  
Hernández, que se representa a si  
mismo y está defendido por el Le-  
trado don José María Rodríguez de  
Rivera, con doña Mariana Muñoz  
Aladren, en situación de rebeldía,  
sobre divorcio, siendo parte el Mi-  
nisterio Fiscal,

*Fallamos:*

Que por estimación de la causa  
duodécima del artículo tercero de la  
ley de 2 de marzo de 1932, debemos  
decretar y decretamos el divorcio  
vincular, y, por tanto, la disolución  
del matrimonio contraído por el de-  
mandante, don Pedro Lamuela Her-  
nández, con la demandada, doña  
Mariana Muñoz Aladren, sin hacer  
declaración de culpabilidad para  
ninguno de los cónyuges, ni expre-  
sa condena de costas. Cúmplase, a  
su tiempo, con lo ordenado en el ar-  
tículo 69 de la predicha ley, y de-  
vuélvanse los autos al Juzgado de su  
procedencia, con certificación de la  
presente y carta orden, a los efectos  
precedentes.

Así por esta nuestra sentencia, que  
por la rebeldía de la demandada, a  
más de hacerse notoria por edictos,  
se le notificará en los estrados del  
Tribunal y se publicará el encabeza-  
miento y parte dispositiva en el BO-  
LETÍN OFICIAL de esta provincia, lo  
pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Castellanos, Esteban Puras, José Sánchez Guisande (rubricados).

Y para que tenga efecto su publi-  
cación en el BOLETÍN OFICIAL de es-  
ta provincia, expido el presente edic-  
to, que firmo y sello en Madrid, a  
8 de marzo de 1938.—El Oficial de  
Sala, Licenciado Agapito Brezmes.

(C.—153)

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 1

##### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por el Juzgado de primera instan-  
cia número 1, Decano, de esta capi-  
tal, y en los autos de juicio declara-  
tivo de menor cuantía, promovidos  
por el Procurador don Juan Manuel  
Alfonso, a nombre de doña Carmen  
Rodríguez, se dictó la providencia  
del tenor siguiente:

Juez, señor Luján.—Madrid, 29  
de enero de 1938.—El anterior escri-  
to únase a los autos de su razón;  
queden las copias en poder del ac-  
tuario; se admite la demanda for-

mulada a nombre de doña Carmen  
Rodríguez y González, por escrito  
de 26 de diciembre último, que se  
sustanciará por los trámites preveni-  
dos para el juicio declarativo de me-  
nor cuantía, con las modificaciones  
establecidas en el Decreto de 22 de  
enero de 1937, y de dicha demanda  
se confiere traslado a don Rufino,  
doña María, doña Vicenta, don Isaac  
y doña Juana Muñoz y González, la  
segunda asistida de su esposo, don  
Vicente Muñoz Rodríguez, empla-  
zándoles, al primero, en el domicilio  
que se indica, y con entrega de las  
copias simples presentadas, y a los  
segundos, fijando la cédula en los  
sitios públicos de este Juzgado e in-  
sertándola en el BOLETÍN OFICIAL y  
*Gaceta de la República*, para que,  
en el término de cinco días, compa-  
rezcan en los autos, personándose en  
forma, contestando la demanda y  
formulando, en su caso, la reconven-  
ción, librándose, para el cumpli-  
miento de este acuerdo, los despachos  
necesarios.—Lo mandó y firma  
su señoría; doy fe.—Luján.—Ante  
mi, Germán González.

Y siendo desconocido de la parte  
actora el domicilio actual del deman-  
dado, don Rufino Muñoz González,  
se le hace por la presente el empla-  
zamiento acordado, el que se inserta-  
rá en el BOLETÍN OFICIAL de la pro-  
vincia.

Madrid, 28 de febrero de 1938.—  
El Secretario, Germán González.

(Núm. 206)

(C.—156)

### TORRELAGUNA

Don José Díaz Buisen, Juez de pri-  
mera instancia del partido de To-  
rrelaguna.

Por el presente, en virtud de lo  
acordado con esta fecha en cumpli-  
miento de lo dispuesto en el artícu-  
lo 984 de la ley de Enjuiciamiento  
Civil, en expediente de declaración  
de herederos abintestato que tramita  
este Juzgado, se anuncia la muerte  
sin testar de Fermín Siguero Noga-  
les, natural de Gargantilla del Lo-  
zoya, de setenta años, casado con  
Antonia Martín Martín, sin dejar  
descendencia, fallecido el día 5 de  
octubre del pasado año en el expre-  
sado pueblo, donde tenía su domi-  
cilio, se llama a los que se crean con  
derecho a la herencia para que com-  
parezcan en este Juzgado a reclamar-  
la, dentro del término de treinta  
días, apercibidos que, de no verifi-  
carlo, les parará el perjuicio a que  
hubiere lugar.

Dado en Torrelaguna, a 24 de fe-  
brero de 1938.—El Secretario, Lu-  
ciano Rodríguez.—El Juez, José  
Díaz.

(Núm. 213)

(C.—155)

### JUZGADO NUMERO 7

#### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia dictada  
en el día de hoy por el señor Juez  
de primera instancia número 7, de  
esta capital, en el incidente seguido  
a instancia de don Pedro Lamuela  
Hernández, contra doña Mariana  
Muñoz Aladren y el Excmo. señor  
Fiscal de esta Audiencia, y el señor  
Abogado del Estado, sobre que se  
declare pobre al primero para litigar  
con la segunda, en autos de divor-  
cio, ha admitido la demanda de po-  
breza inicial de dicho incidente y  
mandado conferir traslado de la mis-  
ma con emplazamiento a la deman-

dada, Mariana Muñoz Aladren, me-  
diante su ignorado paradero, por  
medio de edictos, para que, dentro  
del término de nueve días, compa-  
rezca y la conteste, estando las co-  
pias de la demanda y documentos  
en poder del Secretario que autoriza  
a disposición de dicha interesada.

Y para que sirva de emplazamien-  
to en forma a doña Mariana Muñoz  
Aladren, expido la presente, que fir-  
mo en Madrid, a 26 de febrero de  
1938.—El Secretario judicial, Joa-  
quín Argote.

(C.—154)

### CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes  
en derecho, se cita y emplaza, por  
los Jueces o Tribunales respectivos,  
a las personas que a continuación  
se expresan, para que comparezcan  
el día que se señale, a contar desde  
la fecha de la publicación del anun-  
cio en este periódico oficial, con  
arreglo al artículo 173 de la ley de  
Enjuiciamiento Criminal, 380 del  
Código de Justicia Militar y 63 del  
de Marina.*

### JUZGADO NUMERO 7

Martín Ruz (Josefa), casada con  
Emiliano Díaz García, que tienen su  
domicilio en Valencia, sin que conste  
la calle, comparecerá, dentro del  
término de cinco días, ante el Juz-  
gado de instrucción número 7, de  
Madrid, Secretaría de Joaquín Ar-  
gote Sagastume, al objeto de pres-  
tar declaración y ser instruida de los  
derechos que concede el artículo 109  
de la ley de Enjuiciamiento Crimi-  
nal en el sumario número 98 de  
1938, que se sigue por homicidio de  
Lluarejo Ruz Martín, contra Luis  
Albarrán Rizo.

(B.—338)

### JUZGADO NUMERO 7

En virtud de providencia dictada  
por el señor Juez de instrucción nú-  
mero 7, de Madrid, en la causa nú-  
mero 306 de 1933, seguida por deli-  
to de estafa, contra Enrique Vidal  
Sola, se hace saber por medio del  
presente quedan sin efecto las requi-  
sitorias que, llamando al procesado,  
fueron publicadas en la *Gaceta de  
Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta  
provincia, correspondientes, respec-  
tivamente, a los días 14 y 23 de ene-  
ro de 1936, mediante a que, por auto  
de 18 de enero de 1937, dictado por  
el Tribunal Popular número 2, le  
han sido otorgados a dicho procesa-  
do los beneficios del Decreto-ley de  
Amnistía de 22 de enero de 1937, y  
dejado sin efecto la rebeldía del pro-  
cesado.

(B.—337)

*La Administración y venta de ejem-  
plares del BOLETÍN OFICIAL de la pro-  
vincia de Madrid se hallan instaladas  
en la calle de Alcalá, número 126,  
siendo su teléfono el 63884.*

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 54